



Departamento de Acción Sanitaria
Oficina Acción Sanitaria Rancagua
Mujica N° 169, Fono: 072-338901
Rancagua

DR. NAF / DR. LYR /epi
22-08-2013

**AUTORIZA A EMPRESA FUNERARIA QUE INDICA
TRASLADO DE CADÁVERES DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL PARA SU INHUMACIÓN
DURANTE PERIODO QUE SEÑALA.**

EXENTA N° 17467,

RANCAGUA, 26 AGO. 2013

VISTO: lo dispuesto en los artículos 135 y 144 del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en el artículo 186 del DFL N° 2.128 de 1930; en el artículo 46 del DFL N° 1 de 2000, del Ministerio de Justicia, en los artículos 51, 67 y 75 del decreto N° 357 de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; en el decreto N° 4 de 2005, del Ministerio de Salud; la Circular A-15 N° 11 de 2007, de la Subsecretaría de Salud Pública; en la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me conceden los artículos 12 números 2 y 3 y 13 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005; la facultad que me otorga el decreto Supremo 70/12 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1°.- AUTORIZASE a la empresa funeraria, propiedad de **FUNERALES RODRIGUEZ LIMITADA**, RUT N° 76.339.250-3, ubicada en Pedro Emilio Cuadra N° 120, Población Cuadra, comuna de Rancagua, representada por D. Hernán Rodríguez Segovia, RUN N° [redacted] para que efectúe traslado de cadáveres dentro del territorio nacional para su sepultación en un lugar distinto al de su deceso, durante el período mensual comprendido entre el **01 de Septiembre de 2013 al 30 de Septiembre de 2013**.

2°.- Los traslados efectuados en conformidad con la presente resolución deberán ser en ataúdes impermeables y cerrados herméticamente y conducidos en alguno de los siguientes vehículos especialmente acondicionados para ello:

- | | |
|----------------------|------------------|
| a) Mercedes Benz | Patente: LV-7588 |
| b) Chevrolet | Patente: PY-9071 |
| c) Mercedes Benz | Patente: PG-7349 |
| d) Chevrolet Caprice | Patente: UV-6225 |
| e) Mercedes Benz | Patente: YR-1059 |

3°.- La empresa funeraria individualizada en el numeral 1° precedente, llevará un registro numerado y sucesivo en que consten los traslados efectuados, indicando su fecha, lugares de salida y destino, nombre completo y RUN de la persona fallecida, características del ataúd y vehículo que realiza el transporte. Copia de las anotaciones del período a que se refiere esta resolución se acompañará a la solicitud de una nueva autorización.

4°.- La presente autorización previa de traslado de cadáveres da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 186 del DFL N° 2.128 de 1930 y 46 del DFL N° 1 de 2000, del Ministerio de Justicia, y deberá ser exhibida al Oficial del Registro Civil competente para la emisión del correspondiente pase de sepultación.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Daniela Zavando Matamala
DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS